



**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA, Y DE LA JUVENTUD Y EL
DEPORTE,** que suscriben, les fue turnada para su estudio y
dictamen, iniciativa de Decreto Que Instituye el Premio al Mérito
Juvenil, presentada por los diputados integrantes de la Gran
Comisión, y

R E S U L T A N D O

I. Que en uso de la facultad que les confiere la fracción I del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los diputados integrantes de la Gran Comisión presentaron iniciativa de Decreto Que Instituye el Premio al Mérito Juvenil.

II. Que en atención a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la iniciativa en dictamen se entregó a la Presidencia de la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumple los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que

*2^a Lectura
Feb 03/2000
[Signature]
Aprobada por
[Signature]*

[Signature]

*1^{ra} Lectura 01/02/2000 hora 12.46
Secretario: [Signature]
Secretaria: [Signature]*



después del estudio correspondiente observó que si reunía los elementos que la Ley prescribe.

III. Que a dicha iniciativa se le dio el trámite correspondiente, en atención a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

IV. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el considerando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa, se instruyó que se turnara a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura, y de la Juventud y el Deporte, para que emitiera el dictamen que conforme a Derecho procediera; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso expedir, reformar o adicionar Leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.

II. Que los diputados Jesús Enrique Hernández Chávez, Ignacio Virgen, Francisco C. Frías Castro, Audómar Ahumada Quintero



y Policarpo Infante Fierro, presentaron iniciativa para instituir el "Premio al Mérito Juvenil", con el propósito de rendir un homenaje a la juventud sinaloense, en la persona de aquellos jóvenes sinaloenses que hayan sobresalido en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, el arte o el deporte.

III. Que la presente iniciativa de decreto expresa, entre otras, las consideraciones siguientes:

"Que en ese sentido, es como surge el interés por acudir en reconocimiento de los jóvenes que han tenido un lugar destacado en el campo de la ciencia, la cultura y el deporte.

Que este interés que ahora se muestra, es producto de la preocupación que debe prevalecer en los sinaloenses, por buscar que los jóvenes tengan mayores alicientes que los impulsen a tratar de ser mejores y a realizar mejor la actividad que efectúen, ya sea en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, el arte o el deporte.

Que referirse a la academia es resaltar un aspecto fundamental de la vida, donde la preparación en algún campo de la ciencia es prioritario, porque quien accede a la educación tiene mayores posibilidades de obtener un empleo y con mejor remuneración frente a quien no ha



realizado estudios, incluso ya es lugar común escuchar inquietudes de terminar un posgrado para consolidar lo que se tiene.

Que así mismo la ciencia y la tecnología son actividades en que los jóvenes acceden con mayor entusiasmo motivados por el avance de éstas y por los beneficios que con ellas permiten avanzar hacia la modernización.

Que el arte, como la manifestación de los sentimientos del ser humano y que se plasma en la literatura, el teatro, la danza, el cine, la pintura, la música, es lo que se transmite en base a disciplina y tenacidad, como las que poseen los que hacen del arte una profesión.

Que el deporte, rubro consustancial al desarrollo de la personalidad, que se practica a veces por los menores, producto de la necesidad de desahogar la energía, pero que si no se conduce adecuadamente, los caminos pronto se cierran, por lo cual debe ser impulsado por las diversas instituciones, para que sea realmente un factor integral en la formación de las personas.

Que conforme a lo expresado presentamos iniciativa de Decreto para instituir el Premio al Mérito Juvenil, precisamente con el propósito de justipreciar cada año a



aquellos jóvenes que se hayan distinguido en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, el arte o el deporte.

Que para el efecto de viabilizar la iniciativa, en el mismo texto del Decreto se proponen bases a partir de las cuales se otorgará dicho premio cada año, las cuales tienen que ver con los puntos de la convocatoria, que al efecto expedirá la Gran Comisión, los requisitos que deben reunir los postulados, los tiempos de publicación de la convocatoria, recepción de documentación, evaluación y determinación de quien recibirá el premio, entre otros aspectos.

Que teniendo en cuenta el acto heroico que en defensa de nuestra Patria realizaron, hace más de 150 años y que aún sigue siendo ejemplo para las actuales generaciones, como lo es el 13 de septiembre de 1847, en donde un grupo de valientes jóvenes, algunos incluso niños, ofrendaron su vida por la libertad y el honor, el 13 de septiembre de cada año resulta una fecha simbólica para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa haga la entrega del Premio al Mérito Juvenil a quienes se hagan acreedores a este premio."

IV. Que la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Sinaloa, por unanimidad de sus integrantes, consideró de importancia realizar un acto que venga a llenar un vacío que existe en



Sinaloa, respecto a la valoración de lo que hacen los jóvenes por la superación propia y del núcleo social que los rodea.

En base a ello se presentó la iniciativa que se dictamina, la cual en su articulado principal, define al Premio al Mérito Juvenil, como un homenaje que el H. Congreso del Estado debe rendir a los jóvenes, a aquéllos que se hayan destacado en las actividades que les son propias a esa edad biológica, como son la ciencia, la tecnología, el arte y el deporte.

De la misma manera, describe que el Premio al Mérito Juvenil, consistirá, por supuesto, en un diploma alusivo, pero además en un tejo de oro que contenga en una de sus caras el escudo de Sinaloa y por el otro lado el escudo del H. Congreso del Estado, y una cantidad de dinero en efectivo.

En el artículo tercero del Decreto se establecen las bases para el otorgamiento del Premio al Mérito Juvenil, el que otorgará a los jóvenes no mayores de 29 años; la entrega se efectuará en sesión solemne del H. Congreso del Estado el día 13 de septiembre de cada año; las propuestas serán hechas de manera principal por instituciones y organismos sociales, las cuales serán dirigidas a la Gran Comisión; para el efecto ésta emitirá la convocatoria respectiva los primeros días de junio; recibidas las propuestas las Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura y de la Juventud y el Deporte se constituirán en jurado,



en conjunto con la Gran Comisión, notificándose el resultado al interesado. Prescribiéndose en el artículo segundo transitorio que el primer Premio al Mérito Juvenil se entregará en el año 2000.

V. Que por lo expuesto en los razonamientos de la iniciativa y lo expresado en el considerando anterior, es de destacarse que el Premio al Mérito Juvenil tiene un fin noble, porque pretende incentivar lo que la juventud hace en Sinaloa.

Porque generalmente los jóvenes son objeto de comentarios, cuando se analiza la problemática en la que se desarrollan, tal como sucede en sus formas de estudio, la práctica del deporte, su comportamiento familiar y social, así como conductas impropias, que por razones naturales realizan.

Entonces, con la iniciativa hay una pretensión para motivar y acrecentar la participación de los jóvenes en las actividades que les son apropiadas a su edad, lo que de ninguna manera excluye los reconocimientos que en sus escuelas, instituciones u organismos sociales donde se desenvuelven, les son entregados periódicamente.

Sin embargo, el Premio al Mérito Juvenil pretende tener tres proyecciones. La primera que sea de carácter estatal y por tanto puedan participar en el mismo, jóvenes de los dieciocho municipios.



Un segundo aspecto, es que se convocará en todas las materias en las que participan los jóvenes, como sería la academia, la ciencia, la tecnología, el arte y el deporte.

Por último, que también tiene su relevancia, es que el Premio al Mérito Juvenil se otorgará por el H. Congreso del Estado, máxima representación popular, donde se encuentran representados los diversos sectores que hacen la vida social y productiva de Sinaloa.

Por su carácter pues, de estatal, de diversidad de áreas del conocimiento y la actividad humana, así como por la participación del Poder Legislativo, son los elementos que, pensamos, hacen que el Premio al Mérito Juvenil sea de la mayor trascendencia en favor de la juventud.

VI. Que la iniciativa, oportunamente se envió a organismos públicos y privados relacionados con la materia, producto de lo cual se recibieron varias opiniones para efectos de enriquecerla al momento de elaborar el dictamen correspondiente, así se obtuvieron respuestas de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, del Instituto de la Juventud y el Deporte, del Comité Científico Juvenil del Estado de Sinaloa, de la Asociación de Tenis del Estado de Sinaloa y de Grupo Jóvenes de Fin de Siglo.



A partir de ello, las Comisiones Dictaminadoras proponen incluir en el texto del dictamen que se prepara, los aspectos siguientes: la precisión de que el Premio se otorgará a los nacidos en el Estado de Sinaloa o que tengan más de seis años de residencia en él; que se divida en cuatro categorías, al mérito académico, científico y tecnológico, al mérito cívico o social, al mérito artístico y al mérito deportivo; que cada año se denomine según el año que corresponda; que quien lo obtenga no pueda ser postulado en otra ocasión; que quien lo reciba no debe ser mayor de 29 años hasta el día de la fecha de la premiación; y, que de considerarse necesario, por las Comisiones en funciones de Jurado, se incluya en el mismo a personajes de las disciplinas a premiar.

VII. Que estas Comisiones Dictaminadoras consideran que, en atención a las razones expresadas con anterioridad, la iniciativa de Decreto Que Instituye el Premio al Mérito Juvenil debe ser aprobada en los términos propuestos en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a consideración de esta soberanía, para su discusión el siguiente:



DECRETO No. _____

Que instituye el *Premio al Mérito Juvenil*

Artículo Primero.- Se instituye el *Premio al Mérito Juvenil*, que anualmente otorgará el H. Congreso del Estado de Sinaloa, para rendir un homenaje a la juventud sinaloense, en la persona de aquellos jóvenes sinaloenses que hayan sobresalido en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, lo cívico o social, el arte o el deporte, como una forma de reconocer e impulsar estas actividades fundamentales para el desarrollo integral de los individuos y razón por lo cual deben ser fomentadas ampliamente.

Artículo Segundo.- El *Premio al Mérito Juvenil* consistirá en un diploma alusivo; un tejo de oro, pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello y en la que luzca en una de sus caras el escudo de Sinaloa y en la otra el escudo del H. Congreso del Estado de Sinaloa; y una cantidad en efectivo que en cada ocasión determine el jurado.

Artículo Tercero.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo expresado en el artículo primero del presente Decreto, el otorgamiento del *Premio al Mérito Juvenil*, se sujetará a las siguientes:



B A S E S

Primera.- El *Premio al Mérito Juvenil* se otorgará como un estímulo a los jóvenes sinaloenses que hayan ejecutado acciones relevantes en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, lo cívico o social, el arte o el deporte, y que a juicio del jurado hayan contribuido al desarrollo de esas ramas y merezcan ser un ejemplo a seguir por sus conciudadanos.

Segunda.- El *Premio al Mérito Juvenil* se dividirá en cuatro categorías, de la forma siguiente: al mérito académico, científico y tecnológico; al mérito cívico o social; al mérito artístico; y, al mérito deportivo. En cada ocasión, el Premio recibirá la denominación de acuerdo con el año de que se trate.

Tercera.- El premio se concederá a jóvenes no mayores de 29 años, nacidos en el Estado de Sinaloa, o que tengan una residencia efectiva de seis años; con la prescripción de que quien lo reciba no podrá ser postulado en otra oportunidad.

Cuarta.- La entrega del *Premio al Mérito Juvenil*, se efectuará en sesión solemne el día trece de septiembre de cada año.

Quinta.- La selección de los jóvenes que reciban el premio deberá ser hecha de entre las propuestas que hayan presentado,



principalmente instituciones educativas, colegios de profesionistas y demás organismos sociales relacionados con la academia, la ciencia y la tecnología, las actividades cívicas, el arte o el deporte.

Sexta.- Las propuestas deberán dirigirse a la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, debiendo acompañarse una descripción de las actividades más sobresalientes efectuadas por cada uno de los postulados, así como la documentación que las acredite.

Séptima.- La Gran Comisión del H. Congreso del Estado expedirá la convocatoria, los primeros días de junio del año que corresponda, con sujeción a las presentes bases.

Octava.- Expedida la convocatoria, se recibirán las propuestas y sus anexos hasta el día treinta y uno del mes de julio siguiente.

Novena.- Posteriormente la Gran Comisión citará a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura y de la Juventud y el Deporte para constituirse, de manera conjunta, en jurado. Las Comisiones en funciones de jurado, podrán incorporar, para que den su opinión, a personajes de las disciplinas a premiar.



Décima.- Integrado el jurado, se reunirá para conocer y valorar las propuestas recibidas y para emitir el dictamen que conforme al presente Decreto proceda.

Décima Primera.- El dictamen se aprobará en sesión de Comisiones Unidas citada exprofeso, a la que deberán de asistir más de la mitad de sus integrantes de las Comisiones en funciones de jurado, cuya resolución será tomada por mayoría de votos.

Décima Segunda.- La resolución que se tome y que formará parte del dictamen, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

Décima Tercera.- La decisión que se adopte será notificada al interesado y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

Décima Cuarta.- Los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del presente decreto, así como los aspectos no previstos en las mismas, serán resueltos por el jurado.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- El primer *Premio al Mérito Juvenil* se entregará en el año 2000.



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veintisiete días del mes de enero del dos mil.

COMISIONES UNIDAS

DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA


DIP. DANIEL AMADOR GAXIOLA


DIP. MARTÍN SALVADOR GONZÁLEZ RAMÍREZ



DIP. CÉSAR JULIO SAUCEDO BARRÓN


DIP. ANDRÉS ESTRADA OROZCO



DIP. ARMANDO OCHOA VALDEZ



DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE


DIP. EVERARDO GAXIOLA GAXIOLA


DIP. MARÍA DEL CARMEN ARIAS RODRÍGUEZ


DIP. ANDRÉS ESTRADA OROZCO


DIP. DORA LUZ SALOMÓN OSUNA


DIP. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO